

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1.50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Delegación de Hacienda

ANUNCIO DE SUBASTA

1029

Se saca a la venta en pública subasta para el día 30 de mayo de 1972, a las once horas, ante la mesa de esta Delegación de Hacienda, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede examinarse el pliego de condiciones generales una casilla de Camineros radicada en el municipio de Villavelayo en el Km. 86 de la carretera CL-752

Tipo de venta: 3.500 pesetas.

Logroño, 18 de abril de 1972.

El Delegado de Hacienda

1087

ANUNCIO DE SUBASTA

1030

Se saca a la venta en pública subasta para el día 30 de mayo de 1972, a las once horas, ante la mesa de esta Delegación de Hacienda en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede examinarse el pliego de condiciones generales, una casilla de Camineros radicada en el municipio de Laguna de Cameros Km. 12 Hm. 2 de la carretera de Piqueras-Logroño.

Tipo de venta 2.000 pesetas.

Logroño, 18 de abril de 1972.

El Delegado de Hacienda

1088

ANUNCIO DE SUBASTA

1031

Se saca a la venta en pública subasta para el día 30 de mayo de

1972, a las once horas, ante la mesa de esta Delegación de Hacienda, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede examinarse el pliego de condiciones generales, una casilla de Camineros radicada en el Km. 150 de la carretera de Lerma a Estación de San Asensio, en jurisdicción de San Asensio.

Tipo de venta: 7.000 pesetas.

Logroño, 18 de abril de 1972.

El Delegado de Hacienda,

1089

ANUNCIO DE SUBASTA

1032

Se saca a la venta en pública subasta para el día 30 de mayo de 1972, a las once horas, ante la mesa de esta Delegación de Hacienda en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede examinarse el pliego de condiciones generales, una casilla de Camineros radicada en el municipio de San Vicente de la Sonsierra, en la carretera LO-772.

Tipo de venta: 5.000 peestas.

Logroño, 18 de abril de 1972.

El Delegado de Hacienda,

1090

ANUNCIO DE SUBASTA

1080

Se saca a la venta en pública subasta para el día 30 de mayo de 1972 a las 11 horas ante la mesa de esta Delegación de Hacienda, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede examinarse el pliego de condiciones generales, una casilla de camineros situada en Alfaro,

Km. 2 de la carretera de Alfaro-Grávalos.

Tipo de venta: 5.000 pesetas

Logroño, 24 de abril de 1972.

El Delegado de Hacienda,

1140

CLASES PASIVAS

1066

Logroño 22 de abril de 1972

Órdenes de pago de pesión comprendidas en los índices de clases pasivas números 2; 13 y 14

Consuelo Serrano Castro, M. Civil

1127

1056

Felisa Blanco Rodríguez, Jubilados

Pedro Arnedo Martínez, baja en nómina

Florencio Ruiz - Castillo, Zuazo Jubalidos.

Ricardo Cordón Moreno, Id.

Josefa López Fuentemilla, M. Militar

Coral María Luisa Hernández Hierro, Id.

Cándido Salvador Burgos, Retirados Cruces

Emilio López Azofra, Id.

Logroño 21 de abril de 1972.

El Delegado de Hacienda

1117

DELEGACION DE HACIENDA

655

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial, con fecha 25 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de transformados metálicos y cerrajería de Logroño, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de transformados metálicos y cerrajería integradas en los sectores económico-fiscales número 7.321 para el

período año 1972 y con la modificación LO-46.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponibles manantes de las actividades presadas, que pasan a detalles

HECHOS IMPONIBLES	Ar.ículos	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS Ventas a mayoristas Ejecución de obras	16	81.740.000	1'50 ‰	1.226.100
	20	43.920.000	2'00 ‰	878.400
				2.104.500
ARBITRIO PROVINCIAL	41	15.250.000	0'50 y 0'70 ‰	716.140
			Total	2.820.640

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Guarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fijan en 2.820.640 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación y número de obreros.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de reforma del Sistema Tributario de 11 de junio 1964 y regulado por el De-

creto de 24 de diciembre de 1965 y por la Orden ministerial de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva del Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99, apdo. 1), párrafos B, C y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero 1972

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 7 de Marzo de 1972

El Delegado de Hacienda

637

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 25 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Confec-ción en Serie de Logroño con limitación a los hechos imponible-s por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Im-puesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las opera-ciones de confección en serie de prendas exteriores e interiores para hombre, mujer y niño inte-gradas en los sectores económi-co-fiscales números 2.621 para el período año 1972, y con la men-

ción LO-64.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta, en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Con-venio los hechos imponibles di-manantes de las actividades ex-presadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS Ventas a mayoristas Ventas a minoristas	3 a	47.000.000	1'50 %	705.000
	3 a	72.000.000	1'80 %	1.296.000
				2.001.000
ARBTRIO PROVINCIAL	41		0'50 y 0'60%	667.000
			Total.....	2.668.000

En las bases anteriores y cuo-tas correspondientes se han ex-cluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Te-nerife y Las Palmas de Gran Ca-naria, con Ceuta, Melilla y res-tantes plazas y provincias africa-nas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a sa-tisfacer por el conjunto de con-tribuyentes acogidos al Conve-nio y por razón de los hechos im-ponibles convenidos, se fija en 2.668.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distri-bución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que si-guen: Volúmen de ventas en rela-ción con el número de obreros y clase de artículos confecciona-dos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.— La aprobación del Convenio no exime a los contri-buyentes de sus obligaciones tri-butarias por actividades, hechos imponibles y períodos no conve-

nidos, ni de las de carácter for-mal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas salvo las de: presentación de de-claraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impues-to, se hará constar, necesaria-mente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación apli-cable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamacio-nes, la redistribución de las cuo-tas individuales anuladas o mi-noradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que pa-ra estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuo-tas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Re-forma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre

de 1964 y por la orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo pa-rra los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cum-plimiento de su misión, los de-rechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley General Tri-butaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado B), párrafos A), B), C) y D) de la or-den ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispo-ne la Orden de 3 mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su co-nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1972.

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín Oficial de la provincia,

Logroño, 7 de marzo de 1972.

El Delegado de Hacienda,

663

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial con fecha 25 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciem-

bre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito Provincial con la agrupación de garajes de Logroño, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de garajes y servicios complementarios integra-

das en los sectores económicos fiscales número 7.459 para el período año 1972 y con la mención LO-23.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en la propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles distintos de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	22	11.500.000	2'00 %.	230.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41	11.500.000	0'70 %.	80.500
			Total	310.500

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 310.500 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: capacidad e intensidad de guardería de coches.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en 2 plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones

por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2% de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Decimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto General sobre Tráfico de las empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden

ministerial de 8 de febrero de 1966, salvo para los conceptos que quedaron exceptuados en el citado artículo exceptúa.

Undecimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 14 de la Ley General Tributaria de 14 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1) párrafos A), B) y D) de la Orden ministerial de mayo de 1966.

Disposición Final.— En todo lo no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V.I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1972

P.D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insertese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 7 de marzo de 1972

El Delegado de Hacienda

Ministerio de Agricultura

SECCION FORESTAL

979

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 31 de diciembre de 1970 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 29 del Catastro de los de U.P. de la provincia de Logroño, denominado "Cerro de Logroño", de la pertenencia de Berceo y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Logroño que se realizase directamente por los trámites de la segunda de las modalidades establecidas en el artículo 82 del Reglamento de Montes, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

Resultando que el Ingeniero Operador a la vista del informe de dicha Abogacía y del estudio sobre el terreno de la documentación presentada, procedió a la clasificación de fincas o derechos, según prescribe el artículo 102 del Reglamento de Montes, clasificación que fue aprobada por el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal.

Resultando que después de tratadas las debidas comunicaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en correspondencia con el piquete número 133 del deslinde del monte de U.P. número 50 del mismo Catastro, denominado "Monte Alto", de Villar de Torre, situado en el mojón Pasada del Veradillo, punto común a los términos municipales de Berceo, San Millán de la Cogolla, hasta el piquete número 7, si bien esta línea no está muy clara, siendo definitiva al no estar aprobadas las colindancias con tierras de particulares y quedando dentro del monte algunas labores que la Comisión de San Millán manifiesta que son de particulares que

las vienen disfrutando desde tiempo inmemorial.

Estas tierras se apearon más tarde como enclavado B del monte. Desde el piquete número 7 en adelante se linda con tierras de labor de particulares, siguiendo en algunos tramos por caminos o ribazos de barrancos, llegando así hasta el piquete número 50, que coincide con el mojón número 1 del monte de U.P. número 1 "Dehesa de Suso", propiedad del Estado, siguiendo la línea amojonada de este monte hasta el piquete número 62, que coincide con el mojón número 58, de primer orden, sito en la Pasada de las Borrás, donde concurren los términos municipales de Berceo, San Millán de la Cogolla y Pazuengos. El siguiente piquete está situado en el mojón de las Tajadas, donde se situó el piquete número 147 del deslinde del monte de U.P. número 50, anteriormente mencionado, deslinde aprobado por O.M. de 5 de marzo de 1969. La Comisión de San Millán de la Cogolla dice que quedan dentro del monte fincas de vecinos de San Millán que vienen disfrutando desde tiempo inmemorial, no atendiendo el Ingeniero Operador esta reclamación al no existir documentación y observar que las fincas mencionadas son roturaciones arbitrarias y abandonadas casi todas ellas.

Por su parte la Comisión de Villar de Torre no está conforme con que el punto en que está colocado el piquete número 63, en coincidencia con el número 147 del deslinde de su monte público, número 50 sea el mojón de tres términos de Berceo, Villar de Torre y Pazuengos, no atendiendo esta protesta el Ingeniero Operador por estar este punto reconocido y aprobado por el deslinde de dicho monte número 50.

A partir de este piquete se siguió la línea deslindada del monte mencionado, colocando los piquetes número 64, que coincide con el número 135; 65 en la Fuente de Verruelo, que coincide con el número 134 y siguiendo por el barranco del Rebollar o de Valdeovejás se llega al piquete número 1 en el mojón de la Pasada del Verdillo quedando cerrado el perímetro exterior. Se apearon asimismo dos enclavados, designados por las letras A y B con una cabida total de 0'8312 Hás. y se reconoció como servidumbre del monte una cañada que penetra en el mismo entre los piquetes números 49 y 50, siguiendo el ca-

mino de la Cruz del Monte, cuya anchura es de 45 varas, no constando por donde sale del monte. De todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas, en las que se detallan las incidencias habidas que fueron firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por notificaciones a Entidades particulares interesados, no se presentó reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Logroño, que propone en consecuencia, la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de montes de 3 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U.P. insertándose los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y tramitándose los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y tramitándose las debidas notificaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante el apeo se hicieron determinadas manifestaciones por la Comisión de Villar de Torre, respecto a la situación del mojón de tres términos de dicho Ayuntamiento y los de Berceo y Pazuengos, las cuales no fueron tenidas en cuenta por el Ingeniero Operador por las razones que se detallan en las actas, no siendo por otra parte mantenidas ni presentada reclamación alguna durante el período de vista del expediente, en el que fue puesto de manifiesto a los interesados, lo que hace suponer su asentimiento con la propuesta del Ingeniero Operador.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad

con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.—Aprobar el deslinde del monte número 29 del Catálogo de los U.P. de la provincia de Logroño, denominado "Cerroloambo", de la pertenencia y término municipal de Berceo, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Logroño

Número del Catálogo: 29

Nombre del monte: "Cerroloambo"

Término municipal: Ayuntamiento de Berceo.

Límites:

Norte.—Monte de U.P. número 50 "Monte Alto", de la pertenencia y término municipal de Villar de Torre.

Este.—Tieras de labor de particulares.

Sur.—Monte de U.P. número 1 "Dehesa de Suso", perteneciente al Estado y sito en el término municipal de San Millán de la Cogolla.

Oeste.—Tierras del término municipal de Pazuengos.

Nota.—Los numerosísimos colindantes particulares del lindero Este figuran en la relación de colindantes del plano, con expresión del número del piquete colocado.

Cabidas:

Cabida total del monte 198'9500 Has.

Cabida de enclavados 0'8312 Has

Cabida pública resultante 198'1188 Has.

Especies: Quercus tozza, Fagus sylvática y Pinus sylvestris (introducido).

Servidumbres: Cañada que penetra en el monte entre los piquetes número 49 y 50 de 45 varas de anchura y de paso por los caminos que lo atraviesan.

3.—Reconocer como poseidos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano.

a) Finca plantada de pinos en "Las Descampadas", poseída por Jorge Pinillos Sainz, cabida: 0'4062 Has.

b) Fincas de secano y ruinas de corrales en "El Veradillo", poseídas por Buenaventura Casamayor, Clemente Lerena Lerena, corral de Hdos. de Alejo Sáenz y Desiderio Lerena Lerena.

4.—Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo

con los resultados del trabajo practicado y se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral en cuanto resultara contradictoria con la descripción del monte.

5.—Que una vez aprobado este deslinde se redacta el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de abril de 1972.

Dios guarde a V.E. muchos años

El Ingeniero Jefe,

1035

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LOGROÑO

1033

Relación de los aprovechamientos con carácter vecinal de los Pastizales en los montes Consorciados de la provincia de Logroño, que han de ejecutarse durante los periodos que se indican en la misma, cuyo plan ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director de I.C.O.N.A. en fecha 27 de marzo del corriente año.

Término municipal, Valgañón; nombre del monte, Corrales de Zamquería; clase de aprovechamiento, pastos 85 reses vacunos y 300 lanares en 18 Has; concepto, vecinal; época, vacuno 15-V al XI, lanar 1-XI al 15-XII; tasación 16.275 indemnizaciones, 1.100

Término municipal, Laguna de los Hornos; nombre del monte, Monte del Pajar; clase de aprovechamiento, pastos, 60 reses vacunos y 200 lanares en 12'50 Hás.; concepto, vecinal; época, vacuno, 15-V al XI, lanar, 1-XI al 15 XII; tasación 11.400; indemnizaciones 831.

Término municipal, Sojuelo; nombre del monte, Dehesa de calvillo; clase de aprovechamiento, pastos, 55 reses vacunos y 150 lanares en 16 Has; concepto, vecinal; época, vacuno, I-V al XI, lanar I-XI al 15-XII; tasación 11.025; indemnizaciones, 784.

Término municipal, Daroca; nombre del monte, Monte de Rioja; clase de aprovechamiento, pastos, 115 reses vacunos y 300 lanares en 32'50 Has.; concepto, vecinal; época vacuno I-V al XI, lanar I-XI al 31-XII; tasación 23.950; indemnizaciones, 1.544.

Término municipal, Corrales de Samol; nombre del monte, Samol; clase de aprovechamiento, pastos, 40 reses vacunos y 130 lanares en 10 Hás.; concepto, vecinal; época, vacuno 20-4 al 20-X, lanar 20-X al 20-XII; tasación, 8.500; indemnizaciones 673.

Término municipal, Sojuelo; nombre del monte La Retuerta; clase de aprovechamiento, pastos, 80 reses vacunos y 120 lanares en 10 Hás.; concepto vecinal; época, vacuno 1-V a 1-XI, lanar 1-XI al 15-XII; tasación, 7.200; indemnizaciones 570

Término municipal, Cervera; nombre del monte, Rad-Yedra; clase de aprovechamiento, pastos, 200 lanares en 10 Hás.; concepto, vecinal; época lanar 1-V a 1-XI, tasación, 7.500; indemnizaciones 710.

Término municipal, Nueva Rioja; nombre del monte; clase de aprovechamiento, pastos 50 reses vacunos y 200 lanares en 20 Hás.; concepto, vecinal; época vacuno 15-V al XI, lanar 15-X a 15XII; tasación 14.000; indemnizaciones, 953.

Término municipal, Santurde de Rioja; nombre del monte, Cervera y Medialagua; clase de aprovechamiento, pastos, 100 reses vacunos y 200 lanares en 21 Hás.; concepto, vecinal; época vacuno 1-V al XI, lanar I-XI a 31-XII; tasación 14.000; indemnizaciones 953.

Término municipal, Santurde de Rioja; nombre del monte, Lana de Arbiza; clase de aprovechamiento pastos, 160 reses vacunos y 350 lanares en 45 Hás.; concepto,

vecinal; época vacuno 15-V a 1-XI lanar 1-XI a 31-XII; tasación 22.900; indemnizaciones 1.641

Término municipal, Zarzosa; nombre del monte El Extremal; clase de aprovechamiento, pastos, 120 reses vacunos en 34'5 Hás; concepto vecinal; época vacuno 1-V a 31-XII; tasación, 28.800; indemnizaciones 1.401

Término municipal, Valgañón; nombre del monte, Dehesa Zabala; clase de aprovechamiento, pastos, 105 reses vacunos y 300 lanarres en 30 Hás.; concepto, vecinal; época vacuno 1-V a 1-XI lanar 1-XI a 31-XII; tasación, 21.900; indemnizaciones, 1.128

Término municipal, Comunidad de Piqueras; nombre del monte, La Pineda; clase de aprovechamiento, pastos, 200 reses vacunos en 97 Hás; concepto, Adjudicación directa; época, vacuno 15-V a 1-XI; tasación 76.558; indemnizaciones 2.614

Logroño, 17 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe del Servicio
1091

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios de Venta al público de las distintas clases de azúcar
1082

Como continuación a la nota publicada en el diario de esta capital "Nueva Rioja", el día 30 de marzo último, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Logroño, del 6 de los corrientes, se hace público que el Boletín Oficial del Estado número 97, de fecha 22 del actual, publica la Circular número 2/1972 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la cual, de acuerdo con el Decreto 633/72 (Boletín Oficial del Estado número 74 del 27-3-72), se dispone que los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar, serán los siguientes:

- Terciada 16,80 pesetas Kilo.
- Blanquilla a granel 17'00 pesetas Kilo.
- Blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 Kilos 18,50 pesetas Kilo.
- Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos 23,50 pesetas Kilo.
- Pilé 17,20 pesetas Kilo.
- Granulada especial 17,20 pesetas Kilo.
- Cortadillo a granel 20,00 pesetas Kilo.
- Cortadillo envasado en cajas de 1

Kilo o inferiores 22,80 pesetas Kilo.
Cortadillo estuchado 24,00 pesetas Kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto, de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Podrán envasar las empresas que dispongan de utillaje necesario y estén legalmente autorizadas para ello, según las disposiciones vigentes.

Las bolsas que se utilicen para el envasado de azúcar blanquilla deberán ser cerradas mecánicamente y figurarán en las mismas impresos el nombre de la industria envasadora, peso neto y el precio de venta al público.

Las bolsitas con un contenido neto de 10 a 15 gramos de azúcar blanquilla, serán de papel termosoldable, sin que por las especiales características de este envasado se admita margen de tolerancia sobre los precios netos señalados. En cada bolsita figurará impuesto el nombre o razón social del envasador, localidad y peso neto que contenga.

Logroño 24 de abril de 1972.

1142

Jefatura Provincial de Carreteras

1065

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño referente al concurso-oposición restringido convocado por la misma para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición restringido convocado por esta Jefatura para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de la misma, entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, según convocatoria publicada en el B.O. de la provincia de Logroño número 14 de 5 de febrero de 1972, y en el B.O. del Estado número 46 de fecha 23 del mismo mes y año, y de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961, publicase a continuación la lista de aspirantes admitidos a dicho examen y que son los siguientes:

- Saéz Loma-Osorio, Juan Emerio
- Campos Sesma, José
- Serrano Martínez, Cipriano
- Orío Díez, Vicente
- García Barrón, Pedro
- Velasco Vicario, Esteban
- García Alcalde, Angel
- Castillo Munilla, Valentín
- García Alcalde, Felipe
- Meña Marqués, Julio
- Pardo Tejedor, Angel
- Arnedo Gil, Francisco
- Fernández Ochoa, Santiago
- Royo Moreno, José María
- Calvo Cárcamo, Joaquín
- Villahoz Murga, Adolfo
- Saéz de Guinoa Hernández, Emilio
- San Martín Muro, José María
- Moreno, García, Pedro

No se ha excluido a ningún solicitante.

El Tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición está constituido de acuerdo o en base a la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 13 de abril de 1972 de la siguiente forma:

El Ingeniero Jefe que suscribe, Ilmo. Sr. D. Benito Izquierdo Carnero, como Presidente; don Francisco Elizondo Beruete, Ingeniero de Caminos y don Felipe de la Fuente Ruiz, Ayudante de Obras Públicas, como vocales; y don Pedro Manuel Pardo Jiménez, Técnico de Administración Civil, como Secretario

Los exámenes tendrán lugar en esta Jefatura, a partir del día 8 de junio próximo, a las 16 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, sirviéndoles el presente de notificación a todos los efectos.

Logroño 22 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe,

1126

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

1053

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación de terrazas y desperfectos

ocasionados por humedades en la Casa Sindical Provincial de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 307.138 pesetas, importando la fianza provisional 6.142 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Sindical Provincial de Logroño y en la Dirección de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado números 18-20, Madrid) y en la Delegación Sindical Provincial citada, en las horas de oficina, durante 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. del Estado y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos, se efectuará en la citada Delegación Sindical Provincial a los cinco días naturales de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 4 de abril de 1972.

El Subdirector

1114

Anuncios Oficiales

EDICTO

DEVOLUCION DE FIANZA

988

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida doña María del Carmen Martínez Galarreta en garantía de la venta que por contrato, elevado a escritura pública, ha hecho a este Ayuntamiento de una finca rústica, en el término de Santa Lucía de 3 Ha. 3 áreas y 92 ctras; según el título lindado al norte, con don Benigno Bastida Luco; este, con Indalecio Ríos Campo; sur, sendo y oeste, Ayuntamiento de Haro, libre de cargas y gravámenes se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, puedan presentar roles que se consideren con derecho exigible contra dicha señora en re-

clamaciones por escrito en su caso lación con la citada venta que ha efectuado a este Ayuntamiento.

Haro, 11 de abril de 1972.

El Alcalde,

1046

EDICTO

1077

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto de valores y del patrimonio de este municipio relativa al ejercicio de 1971, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del núm. 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Zenzano, 24 de abril de 1972.

El Alcalde,

1137

EDICTO

1078

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto, de Valores y del Patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1971, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del n.º 2, artículo 790 de la Vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

La Santa 24 de abril de 1972.

El Alcalde

1138

ANUNCIO

Por don Ambrosio Hijazo se ha solicitado licencia para la instalación de un horno eléctrico como complemento para la panadería "La Mallorquina", ubicada en la calle General Franco, número 1, planta baja de esta municipalidad.

Lo que se hace público para el general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía, dentro del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y más disposiciones complementarias.

Fuenmayor, 20 de abril de 1972.

El Alcalde,

EDICTO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de Gastos Ordinarios que confeccionó este Ayuntamiento n.º 1 de 1958 para el abastecimiento de distribución de aguas; n.º 2 de 1964 para pavimentación de calles y Plazas, quedan expuestas al público juntamente con sus justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría Municipal por término de 15 días lo cual se anuncia a los efectos n.º 2, artículo 790 de la Vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Anguciana 24 de abril de 1972.

El Alcalde

Los anuncios para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir acompañados por una sola copia.

Año 19
Ejemplar
Atrasado
de u
Atrasado
de u
Suscripción
Id. sem
Id. tri
Diputa
Domici
Oficin
Diputa
Va
ADVE
admitirá
comunic
gan regis
no Civil
jeiata
INF
Aprob
cha 23 d
de Traz
Termina
de Soto
enlace a
de prov
1964 para
de pavim
de la D
teras y
cumplim
el apart
solución
incoar
ción pú
tatuido
guientes
to de 18
mento
General
yo del n
plazo de
siguient
este an
vincia d
ticulares
nes que
examina
fatura F
Logroño
2.º), y h
estimen
Las ob
nes sobr
rán pre
o en el A
Soto. af
do dicha
currido
formativ
certifica
sobre lo
viar los